NUMEEO 46

GAZETA

DE

BUENOS AYRES.

Miercoles 14 *de Marzo de* 1821.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

DECRETO.

Buenos-Ayres 12 *de Marzo de* 1821.

Las facultades que la H. J. de Representantes acaba de declarar comprehendidas entre las extraordinarias, con que este gobierno fue investido por las resoluciones de 6 de octubre y 15 de febrero ultimos, no se extienden, ni pueden extenderse al caso que motiva la solicitud del coronel mayor D. Marcos Balcarce, pues que este caso ha acontecido con antelacion à aquel decreto. Ademas se halla esta pendiente ante el tribunal de la junta protectora de la libertad de imprenta, y el gobierno no podria sin incurrir en la nota de arbitrario, avocarse su conocimiento, é impedir que aquel tribunal siga y concluya la demanda que ha entablado contra el R. P. Fr. Francisco Castañeda como escritor pùblico. El gobierno no està, pues, en disposicion, ni de exceder el tèrmino de sus facultades, ni de mezclarse en el ejercicio de las que corresponden á los tribunales establecidos, no obstante que tales sean los deseos que despliega el coronel mayor Balcarce. En su consecuencia el gobierno ha venido en declarar como efectivamente declara no haber lugar al procedimiento à que se le provoca, reservando al juicio pùblico formar el que se merezca la exposicion que D. Marcos Balcarce hace respecto à los méritos y servicios que supone haber contraido à favor de la provincia de mi mando. Publiquese este decreto en la gaceta del gobierno, devolviendose con la representacion original al interesado para los usos que crea convenirle.—Es copia.—*Luca.*

DESPACHO DE LA GUERRA.

D. Martin Rodriguez brigadier general de los ejércitos nacionales, gobernador y capitan general de esta provincia.

Queriendo este gobierno gratificar de un modo digno y conforme à sus intenciones á todos aquellos que se presenten gustosos á servir en la escuadra en clase de marineros, y premiar tambien la constancia y el mérito de los que se distinguieren en servicio del pais, ofrece lo siguiente.

1°. A todo marinero que se presente voluntario á servir en la escuadra por todo el tiempo de la expedicion que está preparada,

se le daràn diez pesos de enganchamiento en el acto de admitirsele, sin que estos sean como parte de su sueldo, que debe disfrutar íntegro desde el dia de su entrada.

2°. Todo individuo de esta clase, que regrese de dicha expedicion, siempre que esta tenga el buen resultado, que se promete el gobierno, recibirá por via de gratificacion cincuenta pesos, y à mas una suerte proporcionada de terreno si quisiere dedicarse à los trabajos del campo.

3°. El marinero ó soldado embarcado en la escuadra que se distinguiere por alguna accion bizarra, á mas de las consideraciones particulares que le dispensarà este gobierno, tendrà el premio de doscientos pesos en plata.

4°. El gobierno al ofrecer esta gratificacion ha calculado bien sus fondos, y sobre sus atenciones, sobre la necesidad de contar con hombres que por su voluntad defiendan los intereses mas sagrados del pais, y sobre la justicia de premiar sin mezquindad el verdadero mérito de los que le sirven bien; por lo mismo garantirà del modo mas solemne lo prometido, que será religiosamente satisfecho de los fondos mejor parados de la provincia.

Dado en la Fortaleza de Buenos-Ayres à 12 de Marzo de 1821.—*Martin Rodriguez.*—*Francisco Cruz*, secretario.—Escopia.—*Cruz.*

Comunicacion del señor gobernador de la provincia de Cordova.

Por repetidos partes del comandante de la Villa de la Concepcion sé, que el perturbador D. José Miguel Carrera se acerca á esta provincia con la gente de línea que le acompaña, y crecido número de indios. Este acontecimiento me obliga á salir en persona para la frontera del Sud, con la fuerza que me parece necesaria á contener, y acaso escarmentar sus miras ambiciosas. Hoy pues me pongo en marcha: de sus resultas tendré el honor de instruir à V. E. entre tanto queda encargado del gobierno de la provincia, por nombramiento de la corporacion que la representa, el teniente coronel D. Francisco Bedoya.

Dios guarde à V. E. muchos años. Córdova 3 de Marzo de 1821—*Juan Bautista Bustos.*—*Tomás Montaño*—Secretario.—Excmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Buenos-Ayres.

Buenos-Ayres 13 *de Marzo de* 1821.

Acusese recibo, expresandose en él la disposicion de este gobierno à auxîliar aquella provincia en el caso de considerarlo necesario para destruir al mas inveterado enemigo del órden y felicidad del pais, publicandose uno y otro en la gazeta del gobierno.—***Luca.***

Señor Editor de la Gaceta.

Muy señor mio.—Cuando yo me preparaba á ver con la mayor imparcialidad el informe ó contestacion, que hace mas de un mes le fue pedido, y ha debido dar el administrador de la caja nacional à una simple exposicion ó memoria, que tuve la satisfaccion de presentar à la comision de hacienda en cumplimiento de mi cargo; solo he leido en el número 45 de la gaceta, una carta ó aparato preparatorio de aquel individuo al informe pedido, y desnudo de toda razon, prueba ó convencimiento, y solo alarmante contra mi persona; que en verdad bien poco importa al verdadero asunto de la cuestion.—Como mi caracter dista mucho de iguales modos de ver y de decir, me desentiendo como debo de las expresiones todas de *ilegalidad*, *ligereza*, *mania*, *zelo indiscreto*, y demas, que sin prueba alguna, se han vertido por la exâltacion bien conocida del individuo, y por toda contestacion aseguro (en contra posicion a mi contendente) que nadie me podrà probar, que este asunto sea conducido por otro interes, que el del pùblico, y en cumplimiento de mi deber como uno de los vocales de la comision de hacienda, autorizada para ello por la H. J. de la provincia. Por esta se nos encarga muy particularmente la baja de derechos de aduana de cualesquiera clase, ò naturaleza que ellos sean, y siendo uno de los ramos y el

mas fuerte, porque se paga en efectivo, el 24 por ciento denominado de caja nacional, es claro que este se halla comprehendido en aquella denominacion.—Mientras no se me pruebe con razones ó demostraciones lo contrario de lo que ya dije en mi primera exposicion, que se encuentra en el num. 44 de la gaceta, tengo derecho á insistir en que aquel establecimiento es enteramente ruinoso al estado, y al pùblico, à quien se le hace injusta y enormente contribuyente para favorecer el excesivo premio, ya demostrado de 26 $\frac{2}{4}$, y hasta el 30 y tantos por ciento de solos accionistas en papel.

En la misma carta preparatoria del administrador de la caja se hace mucho valer el titulo que esta tiene de nacional, como si los nombres fuesen meras fantasmas ó quimeras, y no hubiesen sido inventados para dar valor, y representacion à las cosas. Siguiendo aquel mismo propósito dice, y en esto inculca notablemente; que nadie está facultado para tocar este establecimiento tan solemnemente garantido por el reglamento, y en seguida desconociendo sin duda el reglamento mismo, se avanza á manifestarnos el empleo de los fondos de dicha caja en los suplementos hechos á los gobiernos, aun antes de dejar de ser en realidad nacional. Entonces sí, que los que tocaron y dispusieron de aquellos fondos, y el administrador que lo permitió debieron haber perdìdo sus empleos y bienes, conforme al cap. 15 del reglamento de la dominada caja nacional. (*) Posteriormente à todos los excuso, porque disuelto el congreso, el directorio, y el sistema todo nacional, mucho menos era la disolucion de la caja, y en mi concepto esta quedó de hecho disuelta, al menos como nacional, fundado en aquel principio que cesando ó suspendiendose una causa, cesa tambien, y se suspende el efecto por ella producido.

Debiendo por conclusion demostrar los abusos á que hace referencia la carta inserta del administrador de la caja, y mi primera exposicion, no puedo menos, que llamar su particular atencion à la simple lectura de los artículos 1.° y 2.° del reglamento.—En el primero se dice "que el fondo permanente de la denominada caja nacional debe ser de tres millones de pesos."

En el segundo " que todos los individuos de las provincias unidas, pueden depositar alli sus fondos en papel del gobierno." Es constante, notorio, y el mismo administrador de la caja lo ha confesado, que el papel de prestamos, que anteriormente se admitia en ella y actualmente gana el 15 por ciento de premio (ó el 30 y tantos, vèase mi primera exposicion) ha dejado de ser posteriormente admitido en aquella misma forma.—O semejante papel se halla comprehendido entre los designados por el art. 2.° del reglamento, ó no. Si lo primero, debe ser siempre y generalmente admitido, mientas no se complete el fondo permanente de tres millones: cualesquiera suspension ó medida contraria es un abuso claro, y el mas remarcable, porque con ella se infringe abiertamente una ley expresa y fundamental de este establecimiento. Si lo segundo, esto es, sino se halla comprehendido entre los designados por el reglamento; ¿cómo es que se admite sin una previa solemne disposicion de aquella especie? Y si esta exîste, ¿por qué se suspende sino es por un abuso ó por una extraordinaria y singular facultad que no conocemos, ni debemos creer haya exîstido jamas en el administrador de la caja contra el tenor expreso del reglamento?—Estos son algunos de los abusos, que sin la *manía* que se me supone contra los empleados, he podido notar, y el juicio imparcial del público à que me sujeto, podrá calificar de ciertos ó inciertos.

El estado de fondos de la caja y demas documentos, mucho tiempo ha pedidos por la comision de hacienda, y que actualmente ofrece dar al pùblico el administrador de la caja, me proporcionaràn, segun creo, materia suficiente á la comprobacion de mis anteriores demostraciones, y protesto en obsequio al pùblico, no abandonar mi primer propósito mientras que, con razones, y no con vagas declamaciones y palabras, no se me demuestre la utilidad de este establecimiento, cuyos ruinosos efectos creo haber demostrado hasta la evidencia, y aun á satisfaccion de una gran parte de los accionistas verdaderamente patriotas, contra las esperanzas del que se declaro injustamente mi personal adversario.

Ofrezco para en adelante reunir todas las contestaciones à que haya dado motivo mi primera exposicion sobre la caja nacional, y agregadas estas al reglamento se imprimirán en una sola pieza para el mejor conocimiento del pùblico.—Buenos Ayres febrero 12 de 1821.—*S. Lezica.*

(*) *Ni el soberano congreso, ni el Supremo Director, bajo responsabilidad y cargo en su residencia, ni el secretario de hacienda, administrador de la caja, ú otra cualquiera autoridad, ó funcionario publico del estado, bajo la pena de perdimento de sus empleos, y bienes, tendrán facultad, ni arbitrio, de dar à este ramo otro destino, é inversion, ni aun con calidad de reintegro, sino es para el pago de los intereses explicados, en cuya exactitud está situado el credito de la nacion.*

Pasquin en forma de oracion, á nombre del arzobispo de Lima, que se fijó en las puertas de la catedral.

El Excmo. é Illmo. Señor Dr. D. Bartolomè de Las Heras Caballero Prelado gran Cruz de las reales ordenes españolas de Carlos 3°. y americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., su Capellan de honor, dignisimo Arzobispo de Lima &c. &c. &c. concede siete mil y quinientos *dias de indulgencia plenaria à todos los fieles que confesando y comulgando, resaren ante la Imagen de nuestra señora del ROSARIO que està ahora en la catedral con toda devocion la siguiente*

ORACION.

¡O soberana Virgen del Rosario, madre y señora nuestra! Por las purisimas entrañas de tu sacratisimo hijo, humildemente os suplicamos os digneis alcanzar del padre eterno la gracia de que cuanto antes se acabe esta guerra que padecemos, permitiendo que dentro de muy breves dias entre triunfante en esta capital el Excmo. señor D. José de San Martin, digno general en jefe del ejército que con tanta bondad nos habeis traido al Perú para libertarnos. Haced, señora, que jamás pierda el estùpido Pezuela ese don tan gratuito con que la providencia lo ha dotado para errarlo todo, à fin de que por sus bestialidades se ahorre la sangre humana. Permitid ¡Reyna nuestra! que el enamorado chuchumeco La-Serña, el afrancesadito y contemporisador Lamar; el misterioso Llanos, el sanguinario Monet, el salvage desnaturalizado Landasuri, el chivato Vacaro, el tirano Ceballos, el cruel Rodil, el irresoluto Otermin, el picaron y despreciable Valle Umbroso, el bestia O'Reilly, el presuntuoso Delgado; y en fin que todos los jefes y oficiales de todos los cuerpos de esta capital, ábran los ojos y conozcan la justicia de la causa que sostiene el inclito San Martin por la independencia del Perù y de toda la América; asì como la han conocido ya muchos españoles en la misma España: haced que unidos todos estos jefes conozcan sus verdaderos intereses, y levanten las tropas para destronar de una vez al que los quiere sacrificar solo por conservar su puesto, sus honores y su enorme sueldo; y que proclamen con San Martin la libertad de esta ciudad, imitando los heróycos ejemplos de sus paisanos Quiroga, Riego, Agüero, y demàs jefes y oficiales que unidos al pueblo de España formaron la santa insurreccion à favor de la *soberania nacional* contra el despotismo del despreciabilisimo *Fernando 7°.*; ó haciendo lo que recientemente ha hecho toda la tropa de Guayaquil, dandole àl pueblo su libertad, sin exponerlo à un inutil derramamiento de sangre, y cólmandose de bendiciones. Haced Señora, que asì estos jefes, oficiales y tropa como todo el pueblo alto y bajo, (que se compone principalmente de ese enjambre de Marqueses, Condes, mayorasgos, nobles, clerigos, frailes, abogados, &c. &c. que apesta este infeliz vecindario) se penetren bien todos de esta verdad, à saber—"que la guerra no la sostienen Pe-„ zuela, sus agentes, los empleados y co-„ merciantes con interes, ni con otras miras „ que conservar aquellos sus empleos y ren-„ tas, y su monopolio estos últimos" Que conozcan todos los vecinos de Lima que es preciso mudar ya à estos oidores que á fuerza de tiempo y picardias se hallan ya personaficados con sus togas, con la soberbia, con la iniquidad, el robo, y las injusticias. Que es preciso que así como en todo el mundo se trata de tener parte activa en la representacion, ó en la eleccion del gobierno, es indispensable que en Lima la tengamos tambien, eligiendo todo el pueblo libremente sus representantes, para que de comun acuerdo con las demàs repúblicas de América se establezca un gobierno *propio*, con leyes *propias* dictadas *por nosotros mismos* ó por nuestros representantes; en el cual tendrán los nobles, los marqueses, y condes una *parte activa* sin hacer el papel pasivo, y desairado que hasta ahora han hecho y hacen dependiendo del gobierno español. Que conozcan estos brutos—que mas vale tener libertad é independencia en el pais en que se vive, que no estar cargados de títulos, cruces, y llaves, siendo en realidad nada mas que unos *colonos* verdaderos. Haced señora, que todos se desengañen de que el triunfo de San Martin es indubitable, porque à la larga todos los pueblos de los contornos de Lima se le han de unir, y entonces, ó hemos de perecer de hambre ó hemos de entregarnos à discrecion lo que no tiene ni admite mèdio; y asì es mejor hacer desde ahora lo que la prudencia dicta, que es evitar desde ahora mismo estos malès haciendo de la *necesidad virtud*: porque, si al fin se ha de proclamar á *la libertad*, *al ejército libertador*, y à su *inmortal jefe* ¿por qué no se hace esto pronto, y se ahorran sustos, dinero, anciedades, y muertes? Que conozcan todos los españoles que los que se decidan desde ahora en favor de la libertad é independencia americana seràn atendidos y reputados como ciudadanos americanos, y que à los que no se quieran decidir se les dejarà ir francamente à su tierra

con sus bienes, mugeres, & hijos; todo lo que se les negarà despues, sino varian ahora prontamente de conducta reconociendo, que el *soberano pueblo español*, (que exîste en España, y manda en España) nada tiene que hacer ni puede ser soberano *del soberano pueblo americano* (que exîste en esta América, y debe mandarse por sus propios hijos.) Ultimamente madre nuestra y Señora, haced que todos los americanos, dejando à un lado las pueriles rivalidades, la ambicion de mando, y de honores, y todos los vicios que acarrean la corrupcion, la anarquía, y el despotismo, se unan con lazos fraternales, muy estrechos, para coadyubar todos *á una* con San Martin y su ejército *al bien general*, *de toda la América*, persuadiendose, que no se trata ni se debe tratar solo del engrandecimiento de Lima ó del Perú, sino de *toda la América en general*, para que unidos todos los estados ó repùblicas de Buenos-Ayres, Chile, alto-Perù, Quito, Santa-fé y Venezuela, y si es posible Mejico; podamos todos gozar de los inmensos bienes temporales que la providencia, la naturaleza y el órden de los sucesos nos convidan á gozar, ganada que sea nuestra absoluta independencia, para que despues de haber vivido en paz y abundancia bajo de un gobierno justo, liberal, propio, independiente, enèrgico, laborioso, y bien unidos, podamos aspirar à los bienes espirituales y eternos de la gloria, alabandoos y ensalzandoos à Vos ¡ó reina unica nuestra! y à vuestro sacratisimo hijo por todos los siglos de los siglos, Amen. *(Un padre nuestro y un ave maria por S. Illma*, aqui habia un sello Episcopal.) Han de tener la bula de la santa Cruzada.

Nadie lò quite ni lo rompa sopena de excomunion mayor ipso facto incurrenda.

Lima Nobiembre 20 de 1820.—Por mandado de S. Illma.—*Arias.*—Secretario.

Esta oracion fue escrita en un pliego extendido y con un sello verdadero del Arzobispo, y la firma fingida del secretario. Se fijó en varias puertas de la Iglesia Catedral, y uno en el sagrario, y lo mas cèlebre fué que permaneciò muchas horas de la mañana leyendose por multitud de gentes, sin que nadie se atreviese à quitarla por miedo de la excomunion, hasta que fué órden suprema, y aun asi fué preciso que un religioso lo fuese á quitar; pero se llevó à manos del Arzobispo, virrey &c. &c.: hoy corren en Lima muchas cópias, y ha sido muy celebrada.

NOTICIAS EXTRANGERAS

Manifiesto de la Junta provisional del gobierno de la Bahia.

Los habitantes de Bahia apurados por mil incidentes y motivos deseaban hacia mucho tiempo el establecimiento de un gobierno liberal y justo, que coartase la carrera de sus males, y promoviese su felicidad; pero dotados de un caracter manso y sosegado continuaban viviendo bajo del pesado yugo que los oprimia, suplicando tan solamente á la providencia à fin de que ella inspirase à nuestro muy amado rey el Sr D. Juan 6. la feliz idea de darnos voluntariamente la constitucion de Portugal. Tales eran sus designios y su modo de obrar, cuando el gobierno del Rio Janeyro por una medida indiscreta, y con miras secundarias de terror y opresion nombró para gobernador de esta provincia al conde de Villa-Flor, militar mozo, y fogoso, de quien los periódicos de Lisboa habian hecho el mas horroroso cuadro. Fue en estas apuradas circunstancias que los bravos soldados de Bahia, viendo perdida la patria, pretendieron salvarla, y con una animosidad y denuedo hasta ahora nunca visto, proclamaron la misma constitucion de Portugal, convocaron la cámara, è instalaron este gobierno, hasta que su magestad asintiendo à la opinion general de los pueblos conceda à todos sus dominios la constitucion que con las armas en la mano se ha proclamado. Siguiendo el ejemplo de sus hermanos de Portugal los habitantes de Bahia han jurado como ellos fidelidad á nuestro buen rey el señor D. Juan 6°., á toda su dinastia, obediencia à la constitucion de Portugal, è interinamente á la de España, conservacion y respeto à la religion de nuestros padres.

Tales son los sentimientos generales de todo el pueblo de la Bahia, y tales los de este gobierno, que incesantemente trabajarà por el bien de la causa pública, á fin de desempeñar la confianza que en èl han puesto sus conciudadanos.—Palacio del gobierno 11 de Febrero de 1821.

Luis Manuel de Moura Cabral.—Presidente.—*Paulo José de Mello Azevedo y Brito.*—Vice-Presidente.—*José Fernandez de Silva Freire.—Francisco de Paula de Oliveira.— José Antonio Rodriguez Vianna.— Francisco Josè Pereira.—Francisco Antonio Filgueiras.—Manuel Pedro de Freitas Guimarães.—Josè Lino Coutiño.*—Secretario de Gobierno.—*José Cayetano de Paiva Pereira.*—Secretario de Gobierno.

Gazeta Extraordinaria del rio Janeyro del Sabado 24 Febrero de 1821.

DECRETO DEL REY.

Exigiendo las circunstancias, en que se halla la monarquía, justas, y adecuadas providencias para consolidar el trono, y asegurar la felicidad de la nacion portuguesa, resolví dar la mayor prueba del constante desvelo, que me anima por el bien de mis vasallos, determinando, que mi muy ama-

EC
G239d6
CV.33no.46
3-5126

02-02d

do, y apreciado hijo D. Pedro principe real del reyno unido de Portugal, Brasil, y Algarves vaya á Portugal, munido de la autoridad, é instrucciones necesarias, para poner luego en ejecucion las medidas, y providencias, que juzgo convenientes à fin de restablecer la tranquilidad general de aquel reino, para oir las representaciones, y quejas de los pueblos, y para establecer las reformas, y mejoramientos, y las leyes, que pueden consolidar la constitucion portuguesa; y teniendo siempre por base la justicia, y el bien de la monarquia, procurar la estabilidad, y prosperidad del reino unido, debiendo serme transmitida por el principe real la misma constitucion, à fin de que reciba, siendo por mi aprobada, mi real sancion. Pero no pudiendo la constitucion, que en consecuencia de los mencionados poderes se ha de establecer, y sancionar para los reinos de Portugal, y Algarves, ser igualmente adaptable, y conveniente en todos sus articulos, y puntos esenciales, à la poblacion, localidad, y demás circunstancias tan poderosas como atendibles de este reino del Brasil, como las de las Islas, y dominios ultramarinos, que no merecen ménos à mi real contemplacion, paternal cuidado: tengo por conveniente mandar convocar á esta corte los procuradores, que las camaras de las ciudades, y villas principales, que tienen jueces letrados tanto del reino del Brasil, como de las islas de los Azores, Madera y Cabo-Verde eligieren: y soy otro si servido, que ellas hayan de escogerlos, y nombrarlos sin demora, para que reunidos aqui lo mas prontamente, que fuere posible en junta de córtes con presencia de la persona que yo tuviere por bien escoger para este lugar, no solamente exâminen, y consulten lo que de los referidos articulos fuese adaptable al reyno del Brasil, sino tambien me propongan las demas reformas, mejoramientos, establecimientos, y cualesquiera otras providencias, que se consideren esenciales ó utiles, sea para la seguridad individual, y de las propiedades, buena administracion de justicia y de hacienda, aumento del comercio, de la agricultura, y de la navegacion, estudios, y educacion publica, ó para otros cualesquiera objetos conducentes à la prosperidad, y bien general de este reyno, y de los dominios de la corona portuguesa.

Y para accelerar estos trabajos, y preparar las materias de que deberàn ocuparse, soy tambien servido crear desde ahora una comision compuesta de personas residentes en esta corte, y por mi nombradas, que entrarán luego en ejercicio y continuarán con los procuradores de las camaras, que se fueren presentando, à tratar de los referidos objetos, para completo conocimiento de causa en decidirlos. La mesa del Desembargo del Pazo lo tenga asi entendido, haga publicar y ejecutar, pasando las òrdenes necesarias à las camaras, y las demas comunicaciones, que precisas fueren: las cuales tambien se harán à los gobiernos de las provincias por las secretarias de estado. Palacio del Rio Janeyro 18 de Febrero de 1821.—Con la rubrica de S. M.—Està conforme. Pazo 22 de Febrero de 1821.—*Tomàs Antonio de Villanueva Portugal.*

El dia 26 de Febrero en la casa del teatro el principe real D. Pedro de Alcantara juró à nombre del rey su padre observar, guardar, y mantener perpetuamente la constitucion, tal cual se hiciere en Portugal por las cortes.

AVISO. Mañana 15 del corriente à las cinco de la tarde se reune en sesion ordinaria la Academia de Jurisprudencia compuesta de los señores abogados, y socios practicantes, á tratar materias literarias de su instituto.

Relacion de los Buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 5 del corriente hasta la fecha.

Fragata americana Aguila, que no se habia dadó relacion de su cargamento y es 150 fanegas de sal, 95 cascos de caña, 32 id. de vino, 13 id. de ginebra, 970 barriles de harina, 10 fardos, y 3 cajones efectos, 20 zacos de bacalao, 20 mil pies de tabla, 207 sillas, 120 remos, 50 barriles carne salada, 4000 duelas, y 3 botes.

Bergantin ingles Nancy su cargamento 100 fardos de efectos, y 2000 cueros al pelo de lastre.

Dia 11. Bergantin ingles Betsey procedente de Liverpool de donde salió el 24 de Diciembre proximo pasado al mando de su capitan D. Roberto Sinclt, con cargo general, consignado á los SS. Mister Crancll y Famcison.

Despacho del mismo en dicho periodo.

Dia 8. Bergantin ingles Clyde, capitan Mr. Mordant; despachado para Livepool por los SS, Cartvrigth Newton y Ca., con cargamento 7700 aspas, 7765 cueros al pelo, 1000 id. salados, 48 fardos con 578 arrobas de crin, 27 id. con 3537 cueros de caballo y 10 id. con 750 docenas nutrias.

Dia 10 Bergantin Dinamarquez *Los dos Hermanos*, capitan D. Carlos Pedro Gran; despachado para Valparaiso por su consignatario Linch, Zimermann y Co., con cargamento 10 barriles de tocino, 45 id. de carne, 20 id. de harina, 10 pipas de aguardiente, 3 rollos y 2 barriles de tabaco, 2 cajas y una bolsa de azucar, 200 quintales de tasajo, 116 barriles carne y lenguas, 28 dichas tozino, 7 sacos, y 4 cuarterolas de porotos, 7 pipas de miel, 10 barricas de brea y alquitran, 72 bolsas cacao, 6 pipas vinagre, 2 dichas y 2 barriles vino, 8 cajones de velas, 15 piezas de xarcia, 22 id. de lona, 4 tercios de yerba, varios de té y café, 8 frasqueras y 8 barricas ginebra 162 bolsas de galleta, 25 cextos y 1, barril de cebollas.

En iden Goleta americana, Salli capitan Wm Brothers despachada para Valpaiso por su consignatario Linch Zimmermann y compañia con cargamento 2445 frascos de fierro, 10 toneladas carbon de piedra, 6 pipas de ginebra.

Capitania del puerto de Buenos-Ayres Marzo 12 de 1821. Por disposicion del señor comandante de marina.—*Ansuatigue.*

AVISO. La hermosa fragata francesa los Amigos de 300 toneladas parte sin falta para Nantes el 20 de Abril, necesita de 60 toneladas de flete, y tiene excelentes comodidades para pasageros: se despacha por los señores Bertram Armstrong y compañia.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.